

RESOLUCIÓN N° **0560 17 NOV 2023**

- * “Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud presentada por la sociedad denominada S Y A VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901290237-1, en torno al Plan de Manejo Ambiental (PMA) establecido mediante resolución No 188 del 26 de diciembre de 2002”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor HUMBERTO VESGA BALLESTEROS identificado con la CC No 91.247.203, actuando en calidad de representante legal de S Y A VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901290237-1, presentó a Corpocesar solicitud en torno al Plan de Manejo Ambiental (PMA) establecido mediante resolución No 188 del 26 de diciembre de 2002.

Que mediante oficio SGAGA-0521 del 12 de julio de 2022, con reporte de entrega de fecha 14 de julio de 2022 vía correo electrónico, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

El requerimiento fue del siguiente tenor:

“Con el fin de atender su solicitud en torno al PMA establecido mediante resolución No 188 del 26 de diciembre de 2002, sírvase aportar la siguiente información y/o documentación complementaria:

1. Aclarar si usted solicita cambio de razón social o cesión de derechos y obligaciones ambientales, ya que son figuras diferentes. Para que opere el cambio de razón social se debe demostrar que S Y A VESGA S.A.S. ZOMAC, es la misma persona jurídica que AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA (Sociedad titular del PMA en la resolución No 188 de 2002), con otro nombre, pero bajo el mismo número de identificación tributaria.
2. Si lo que se pretende obtener es cesión de derechos y obligaciones ambientales se debe allegar lo que a continuación indico:
 - a) Solicitud suscrita por el representante legal de AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA (cedente) y el representante legal de S Y A VESGA S.A.S. ZOMAC (cesionario), identificando si es cesión total o parcial.
 - b) Certificado de existencia y representación legal de AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA con fecha de expedición no superior a tres meses.
 - c) Certificado de existencia y representación legal de S Y A VESGA S.A.S. ZOMAC, con fecha de expedición no superior a tres meses. El certificado allegado es del 22 de febrero de 2022 y la solicitud se presentó el 2 de junio de dicho año.
 - d) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad.
 - e) Documento donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad. (Si se trata de cesión parcial)
 - f) Certificado de matrícula del establecimiento (cámara de comercio), con fecha de expedición no superior a tres meses. Se aclara que este documento es diferente al certificado de existencia y representación legal de S Y A VESGA S.A.S. ZOMAC. Además cabe indicar, que en el certificado de dicha sociedad no consta que S Y A VESGA S.A.S. ZOMAC, sea titular o haya matriculado el establecimiento comercial que posee el PMA (planta de procesamiento de arroz ubicada en la carrera 15 No 0-37 de Aguachica Cesar)”.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido, en el expediente no milita respuesta a lo requerido.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0560 de 17 NOV 2023

Continuación Resolución No 0560 de 17 NOV 2023 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud presentada por la sociedad denominada S Y A VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901290237-1, en torno al Plan de Manejo Ambiental (PMA) establecido mediante resolución No 188 del 26 de diciembre de 2002.

2

requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al Plan de Manejo Ambiental (PMA).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud presentada por la sociedad denominada S Y A VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901290237-1, en torno al Plan de Manejo Ambiental (PMA) establecido mediante resolución No 188 del 26 de diciembre de 2002, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El expediente SGA- 032- 1998 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al Plan de Manejo Ambiental (PMA).

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la sociedad denominada S Y A VESGA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901290237-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

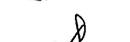
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 17 NOV 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINA
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana María Villalobos Pérez - Abogada Especializada - Coontratasta	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente SGA 032-1998

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306